

RR.PP- 252 / 127-22



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Receivido

JUZGADO núm. Alcañiz, 1.-
Vieja Guardia, 2-3a.-
Zaragoza.-
Ref. al núm. 112.-

Ilmo. Sr.

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Rgdº. al nº. 1302.

Habiendo sido decretado el sobreseimiento provisional del P.º.º. nº. 81-42 instruido contra el encartado JOSE PREGO POLO, adjunto tengo el honor de remitir a V.º.º. el oportuno testimonio, rogándole se digne dar las ordenes oportunas con el fin de que sea remitido a éste Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para constancia en autos. Dios guarde a V.º.º. muchos años. Zaragoza a 6 de Junio de 1.944.-
EL CAPITAN JUEZ INSTRUIDA.-

Juan Carlos Sant

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL.

RAMON MANTERO HERRAS, soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar de Alcañiz no. 1, y del P. G. no. 81-42, instruido contra JOSE BRIND POLO por el presunto delito de Auxilio a la Rebelion, y del cual es Juez Instructor el Capitan de Infanteria D. FERNANDO MARTI BA TALLA.-

C O N T E N I D O : Que en los folios que a continuacion se expresan figuran las presentes actuaciones que copiadas literalmente dicen como sigue :

AL FOLIO 61.-DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.-

Excmo. Sr.-Se ha instruido la presente causa no. 81-42 para esclarecer la actuacion del procesado JOSE BRIND POLO, durante el periodo rojo.-de las diligencias practicadas en la misma recolta acreditada, que el procesado JOSE BRIND POLO, de significacion politica izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.-Pero teniendo en cuenta la amplitud del criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y considerando ademas, a que la revelancia penal de la conducta del procesado no es lo bastante grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el art. no. 1 del articulo 538 del Codice de Justicia Militar.-Si V. E. así lo acuerda, volveran las actuaciones a su instructor para notificacion, libertad definitiva del procesado, sin estuviere sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar, a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.-V. E. no obstante resolvera.-Zaragoza a 1 de Junio de 1.944.-El Auditor.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª.-Region Militar.-Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 62.-DICTAMEN DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.-

En Zaragoza a 3 de Junio de 1.944.-de conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa seguida contra JOSE BRIND POLO.-Paseen los autos a su instructor, Juez Militar de Alcañiz no. 1 en esta Plaza, para practica de diligencias de ejecucion pertinentes.-

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente testimonio de orden y con el Va. Pa. del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Va. Pa.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

